

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Febrero 02 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00061-00
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Occidente NIT. 890.300.279-4.
Demandado: Sandra Patricia García Melo C.C. 52.185.910

Auto No. 148.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Banco de Occidente, identificado con Nit. No. 890.300.279-4 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Sandra Patricia García Melo, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.185.910 ; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Sandra Patricia García Melo, a favor del Banco de Occidente., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de cincuenta y cinco millones noventa y tres mil quinientos diecinueve Pesos M/cte. (\$55.093.519.00), correspondiente saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 1920007149.

2.- Por la suma de tres millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve Pesos M/cte (\$3.187.499.00) correspondientes a intereses causados y no pagados, liquidados desde el 5 de septiembre de 2021 al 12 de enero de 2022.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 13 de enero de 2022 y hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Victoria Eugenia Duque Gil, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 y portador de Tarjeta

Profesional No. 324.517 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea7d4950a0c13baeb53dab843e3655157808fc4deaaf9c1fd4de2523a424b4

Documento generado en 02/02/2022 12:09:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**